



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Y EL BASEL INSTITUTE ON GOVERNANCE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20562836927 y domicilio en la Av. Javier Prado Oeste N° 2442, Urbanización Orrantía, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva (e) señora **Nelly Paredes del Castillo**, identificada con DNI N°08870566, designada temporalmente mediante Resolución Suprema N° 011-2024-MIDAGRI, quien obra según función establecida en el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que en adelante se denominará **SERFOR**; y de la otra, el **BASEL INSTITUTE ON GOVERNANCE**, con RUC N° 20601422469 y domicilio en Av. Jorge Basadre Grohmann N° 870, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Apoderado, señor **Óscar Humberto Solórzano Salvador**, identificado con DNI N° 19082929 y con poder inscrito en el Asiento A00002 de la Partida Registral N° 13562756, que en adelante se denominará **BASEL INSTITUTE**, según los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

1.1 El **SERFOR**, es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado mediante Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre. El **SERFOR** es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – SINAFOR, teniendo como facultades para dictar las normas y establecer procedimientos, así como formular, ejecutar, conducir, apoyar y supervisar políticas y estrategias relacionadas con el patrimonio forestal y de fauna silvestre.



1.2 El **BASEL INSTITUTE** es un centro interdisciplinario que ofrece asesoramiento relativo a políticas públicas y brinda asistencia técnica en el área de buena gobernanza en los niveles público y corporativo. Fue fundado en el año 2003 como una institución independiente y sin fines de lucro, especializada en la lucha contra la corrupción y otros delitos financieros, encontrándose asociada a la Universidad de Basilea en Suiza. Está registrado en el Cantón Basel - Suiza, en la Ficha CH-270.7.002.858-0 (Handelsregister des Kantons Basel-Stadt).



Toda referencia al **SERFOR** y al **BASEL INSTITUTE** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.



Handwritten signature



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre



- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", y sus modificatorias.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM/SIP, que aprueba la Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública.



CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, que permita el desarrollo conjunto de actividades orientadas a fortalecer la gestión sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre, así como promover la buena gobernanza y la integridad en este ámbito, en estricto cumplimiento de las atribuciones conferidas a cada parte por su normativa respectiva.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES

4.1. **SERFOR** se compromete a:

- 4.1.1. Identificar oportunidades de cooperación, así como proponer proyectos y programas conjuntos en el marco del objeto del Convenio.
- 4.1.2. Intercambiar información disponible conforme al marco legal vigente, que sea de utilidad para **LAS PARTES**, a fin de implementar el presente Convenio.
- 4.1.3. Facilitar la participación de su personal en los programas de capacitación proporcionados por el **BASEL INSTITUTE**, asegurando una adecuada difusión de los conocimientos adquiridos.
- 4.1.4. Participar en la evaluación continua de las acciones implementadas bajo el Convenio, permitiendo ajustes y mejoras basadas en los resultados obtenidos.
- 4.1.5. Asegurar la difusión de los resultados y lecciones aprendidas de las iniciativas conjuntas a través de informes, talleres, seminarios y mediante canales de comunicación (internos y externos).



Handwritten signature



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre



4.2. **BASEL INSTITUTE** se compromete a:

- 4.2.1. Brindar al **SERFOR** asistencia técnica en materia de buena gobernanza a nivel de gobierno nacional, regional y local, previa coordinación de **LAS PARTES**.
- 4.2.2. Promover e implementar, actividades vinculadas al objeto del Convenio, lo que incluye el fortalecimiento de capacidades, poner a disposición consultores/as para la formulación de propuestas normativas e instrumentos de gestión, mejora de procesos y mejoras tecnológicas, entre otros que se establezcan en el plan de trabajo, según disponibilidad y previa coordinación entre **LAS PARTES**.
- 4.2.3. Promover e implementar acciones de capacitación, asistencia técnica, intercambio de experiencias y/o fortalecimiento de capacidades de los actores del sector forestal y de fauna silvestre, incluido el personal del **SERFOR**, según disponibilidad y previa coordinación entre **LAS PARTES**.
- 4.2.4. Difundir los resultados de las acciones conjuntas, mediante canales de comunicación (internos y externos), según disponibilidad y previa coordinación entre **LAS PARTES**.



4.3. **LAS PARTES** se comprometen a:

- 4.3.1. Designar a los equipos de trabajo para el desarrollo de actividades conjuntas en los temas y actividades acordadas por **LAS PARTES**.
- 4.3.2. Participar en visitas de trabajo a las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre, lo que incluye a los órganos desconcentrados del **SERFOR**, para el cumplimiento de las actividades priorizadas en el marco del presente Convenio.
- 4.3.3. Apoyarse mutuamente en las gestiones que requieran realizarse ante instituciones públicas o privadas para el cumplimiento del presente Convenio.
- 4.3.4. Coordinar estrechamente y participar activamente en la elaboración de productos en el marco del Convenio, para fomentar un ambiente de colaboración y cooperación.
- 4.3.5. Otorgar facilidades y acceso a información relacionada al objeto del presente Convenio, de manera que les permitan ejecutar con eficiencia las actividades programadas.
- 4.3.6. Facilitar el uso de sus instalaciones, equipos y materiales a nivel nacional, dentro de las normas reglamentarias vigentes, para el desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad con el área competente.
- 4.3.7. Otras actividades que se enmarquen en el objeto del Convenio y se



Handwritten signature in blue ink.



encuentren vinculadas a las funciones de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O PLANES DE TRABAJO

La cooperación materia del presente Convenio Marco podrá ser ejecutada mediante la suscripción de convenios específicos y/o planes de trabajo, los cuales serán elaborados en el marco de las normas que las regulan, así como sus objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal y en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de **LAS PARTES**, plazos, y cualquier otro aspecto que deba regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio.

Los convenios específicos y/o planes de trabajo formarán parte integrante del presente Convenio, en ellos se precisarán todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado por acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de una adenda, previa evaluación de resultados para su mejora, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a las que se sujeta este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LOS/LAS COORDINADORES/AS

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores/as, a las siguientes personas.

Por el **SERFOR**:

- El/La Director/a General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, o a quién este designe.

Por el **BASEL INSTITUTE**:

- El/La Director/a para el Perú, o a quién este designe.

En caso una de **LAS PARTES** decida cambiar a alguno/a de sus coordinadores/as institucionales, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, surtiendo efecto el cambio a los tres (03) días hábiles de recibida la citada comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre



Los gastos que se generen en la ejecución del presente Convenio los asume cada Parte, con cargo a su respectivo presupuesto institucional.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad intelectual de cada una de LAS PARTES, salvo casos específicos en que se designe la propiedad intelectual común cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban LAS PARTES.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DECIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda debidamente suscrita por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1. A solicitud de cualquiera de LAS PARTES, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a LAS PARTES de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo, salvo acuerdo de LAS PARTES.
- 11.2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.3. Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de LAS PARTES deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

12.1. LAS PARTES, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.



Handwritten mark



12.2. **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

12.3. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 de artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES se obligan a cumplir rigurosamente y de buena fe todas las leyes y regulaciones aplicables al presente Convenio.

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para tomar las medidas correctivas impuestas por la ley.

En caso de que una de **LAS PARTES** tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a la otra parte en su responsabilidad administrativa, civil, imagen o prestigio, deberá informar de inmediato de este hecho a la parte afectada, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.

Asimismo, **LAS PARTES** garantizan que cuando, entre ellas, se proporcionen o intercambien datos personales, incluyendo datos sensibles, los mismos serán tratados conforme a la normativa de la materia, en especial a la Ley N° 29733, de corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio Marco.

En caso de que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en diez (10) días hábiles de iniciado el trato directo; la misma deberá ser resuelta en la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de noviembre del año 2024.



Por SERFOR

Nelly Paredes del Castillo
Directora Ejecutiva (e)

Por BASEL INSTITUTE

Óscar Humberto Solórzano Salvador
Director para el Perú



